

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial. Pasa a despacho de la señora juez hoy 30 de julio de 2020 para proveer lo pertinente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante : Banco Davivienda S.A.
Demandado : Diana Milena Gutiérrez Marín
Radicado : 630014003007-2018-00739-00

En atención al anterior memorial (Fl. 61), el Despacho no accede a lo pretendido por la apoderada de la parte ejecutante, toda vez que mediante auto de fecha 08 de marzo de 2019 (Fl. 51), se dispuso seguir con la ejecución en contra de la aquí ejecutada, y la aplicación del artículo 314 del C.G. del Proceso, se encuentra supeditada a que no exista una sentencia que dé por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.071 DE JULIO 31 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO